

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520160022700, informando que fue devuelto con decisión del superior quien MODIFICÓ PARCIALMENTE el ordinal tercero y REVOCÓ PARCIALMENTE el ordinal cuarto la sentencia recurrida. Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho
Primera instancia

A cargo de la demandada
INGEEL S.A.S. \$ 390.621
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. \$ 390.621

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 781.242

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

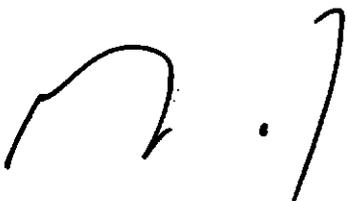
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 10 de julio de 2019.

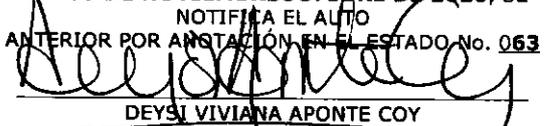
Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 03 DE NOVIEMBRE OCTUBRE DE 2020, SE
NOTIFICA EL ALTO
ANTERIOR POR ANSTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA